

VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE ESTRUCTURA Y REGULA LA BASE DE DATOS DE VENTA LOCAL Y LA FORMA DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES DE ESTABLECIMIENTOS LOCALES Y TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS O SUS AGRUPACIONES.

1. Antecedentes.

El proyecto de Orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se estructura y regula la base de datos de venta local y la forma de presentación de las declaraciones responsables de establecimientos locales y titulares de explotaciones agrarias o sus agrupaciones, se sometió a información pública por un plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Atendiendo a lo anterior, con fecha 9 de abril de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de Aragón número 69 el anuncio de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, por el que se somete a un periodo de información pública el citado proyecto de orden.

2. Alegaciones presentadas.

Finalizado el plazo de información pública, la única alegación al proyecto, es la formulada con fecha 6 de mayo de 2019 por la Asociación de Industrias de Alimentación de Aragón.

3. Valoración de las alegaciones.

Alegación nº 1: *Artículo 4. Punto 2. Solicitudes (alta, modificación o baja) y comunicación de datos, forma y lugar de presentación.*

Respecto de los establecimientos locales que quieran formar parte de la Base de Datos de Venta Local, se debería también recabar la información del porcentaje de productos de su establecimiento que venden en esta modalidad.



Nuestra Asociación ha planteado que se exija un mínimo de venta de productos locales a los establecimientos a los que se autorice a utilizar este distintivo, y que debería ser un mínimo de un 50% para no inducir a confusión a los consumidores.

Esta cuestión, la del porcentaje de ventas mínimo, debería reseñarse también en el Anexo contemplado en el borrador de Orden, en la sección de “Establecimientos de venta locales”

Valoración: No se acepta la alegación.

La Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón, no establece ninguna restricción en relación a la cantidad de producto que se venda de conformidad con la ley ni exige que en el desarrollo normativo de la misma se determine un porcentaje mínimo de venta de producto bajo la modalidad de venta local.

En consecuencia, no es preciso recabar la información que la alegación indica para que conste en la base de datos.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Enrique Novales Allué

Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario